

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Numero	Clase	Propietario	Domicilio
1	Erial	Don Pedro López Padilla	Los Collados, Los Gallardos.
2	Riego	Don Porfirio Sánchez Navarro	Los Collados, Los Gallardos.
3	Erial	Don Cristóbal García González	Los Collados, Los Gallardos.
4	Erial	Don Félix Muñoz Haro	Los Collados, Los Gallardos.
5	Erial	Doña María Rodríguez Clemente	Los Giles-La Huelga, Sorbas.
6	Erial	Herederos de don Juan Flores Navarro	Los Collados, Los Gallardos.
7	Riego	Don Juan Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.
8	Riego	Doña María Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.
9	Riego	Don Juan Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.
10	Riego y erial	Don Porfirio Sánchez Navarro	Los Collados, Los Gallardos.
11	Erial	Don Porfirio Sánchez Navarro	Los Collados, Los Gallardos.
12	Erial y riego	Don Juan Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.
13	Erial	Doña María Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.
14	Erial	Don Juan Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.
15	Erial	Doña María Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

22228 ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se pone en funcionamiento el Colegio Nacional de Educación General Básica de Briñas (Logroño).

Hmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2828/1974, de 30 de agosto, por el que se aprueba el convenio establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros Vizcaína, para el funcionamiento de un Centro de Educación General Básica para especiales necesitados, establecido en Briñas (Logroño).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación General Básica situado en el municipio de Briñas, de la provincia de Logroño, para niños especiales necesitados que quedará constituido por ocho unidades escolares, la Dirección con curso. Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por la Caja de Ahorros Vizcaína.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y la Delegación Provincial de este Ministerio, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

22229 ORDEN de 9 de octubre de 1974 por la que se habilita para impartir la primera etapa de Educación General Básica a los Centros docentes que se citan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos, mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por los Decretos de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General Básica, hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual, podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Almería.
Municipio: Almería. Localidad: Almería.
Denominación: «Nuestra Señora del Saliente».
Domicilio: Hileras, 6.
Titular: Don Simón Fábrega Fábrega.

Provincia: La Coruña.
Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.
Denominación: «Atlas II».
Domicilio: Sagrada Familia, 18.
Titular: Don Rogelio López Cardalda.

Provincia: La Coruña.
Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.
Denominación: «Celia López».
Domicilio: Gaiteira, 39, 1.º
Titular: Doña Celia López Sobrado.

Provincia: La Coruña.
Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela.

Denominación: «Zoilo».
Domicilio: Ramón Cabanillas, 1.
Titular: Doña Carmen Romero Osende.
Se aprueba el cambio de denominación del Centro «Enfance» por el de «Zoilo».

Provincia: La Coruña.
Municipio: El Ferrol del Caudillo. Localidad: El Ferrol del Caudillo.